



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL PUEBLORRICO -
ANTIOQUIA
RAMA JUDICIAL

PROCESO : **EJECUTIVO HIPOTECARIO**
RADICACIÓN : **05576-40-89-001-2018-00080-00**
DEMANDANTE : **LEONEL JOSÉ PIEDRAHITA LOAIZA (CESIONARIO)**
DEMANDADOS : **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE WILLIAM DE JESÚS RÚA Y ALEJANDRO RÚA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pueblorrico, Antioquia, once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024). En la fecha informo a la señora juez que en el presente proceso se han presentado las siguientes novedades:

- Se corrió traslado de la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, sin que la parte ejecutada se pronunciara, y la misma deberá modificarse, dado que no se tuvo en cuenta los intereses certificados por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada mensualidad, tal como se dispuso en el mandamiento de pago y el auto que aceptó la reforma a la demanda; además no imputaron en la liquidación los abonos que existen para el presente proceso.
- El cesionario y su apoderada, al igual que los demandados determinados, solicitaron la terminación del proceso, levantar las medidas de embargo y secuestro que pesan sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 014-7141 y que atendiendo a lo acordado las partes, se ordene la entrega del inmueble al señor LEONEL JOSE PIEDRAHITA LOAIZA, C. C. No. 70.003.133.
- En escritos del 20 de noviembre de 2023 la secuestre FANNY DEL SOCORRO LOPERA PALACIO presentó cuentas de su administración.
- Así mismo, consultada la página de depósitos judiciales se encontraron los siguientes títulos pagados en efectivo en este proceso, de los cuales los constituidos a partir de noviembre de 2022 deberán ser tenidos en cuenta en la actualización de la liquidación del crédito, dado que no fueron imputados en la liquidación anterior que fue modificada y aprobada por el Despacho.



							Número de Títulos
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor	
414520000002329	21829653	SILVIA DEL SOCORRO SUAREZ MEJIA	PAGADO EN EFECTIVO	05/04/2021	10/02/2023	\$ 1.389.000,00	
414520000002404	21829653	SILVIA DEL SOCORRO SUAREZ MEJIA	PAGADO EN EFECTIVO	14/01/2022	10/02/2023	\$ 1.471.871,00	
414520000002418	21829653	SILVIA DEL SOCORRO SUAREZ MEJIA	PAGADO EN EFECTIVO	15/03/2022	10/02/2023	\$ 506.959,00	
414520000002463	21829653	SILVIA DEL SOCORRO SUAREZ MEJIA	PAGADO EN EFECTIVO	24/06/2022	10/02/2023	\$ 4.591.871,00	
414520000002470	21829653	SILVIA DEL SOCORRO SUAREZ MEJIA	PAGADO EN EFECTIVO	06/07/2022	10/02/2023	\$ 900.000,00	
414520000002485	21829653	SILVIA DEL SOCORRO SUAREZ MEJIA	PAGADO EN EFECTIVO	08/08/2022	10/02/2023	\$ 291.871,00	
414520000002486	21829653	SILVIA DEL SOCORRO SUAREZ MEJIA	PAGADO EN EFECTIVO	10/08/2022	10/02/2023	\$ 900.000,00	
414520000002496	21829653	SILVIA DEL SOCORRO SUAREZ MEJIA	PAGADO EN EFECTIVO	11/08/2022	10/02/2023	\$ 300.000,00	
414520000002498	21829653	SILVIA DEL SOCORRO SUAREZ MEJIA	PAGADO EN EFECTIVO	11/08/2022	10/02/2023	\$ 550.000,00	
414520000002500	21829653	SILVIA DEL SOCORRO SUAREZ MEJIA	PAGADO EN EFECTIVO	11/08/2022	10/02/2023	\$ 300.000,00	
414520000002502	21829653	SILVIA DEL SOCORRO SUAREZ MEJIA	PAGADO EN EFECTIVO	11/08/2022	10/02/2023	\$ 300.000,00	
414520000002504	21829653	SILVIA DEL SOCORRO SUAREZ MEJIA	PAGADO EN EFECTIVO	11/08/2022	10/02/2023	\$ 250.000,00	
414520000002506	21829653	SILVIA DEL SOCORRO SUAREZ MEJIA	PAGADO EN EFECTIVO	11/08/2022	10/02/2023	\$ 250.000,00	
414520000002509	21830715	NUBIA DE LA CRUZ SUAREZ MEJIA	PAGADO EN EFECTIVO	24/08/2022	10/02/2023	\$ 30.960.244,95	
414520000002521	21830715	NUBIA DE LA CRUZ SUAREZ MEJIA	PAGADO EN EFECTIVO	20/09/2022	10/02/2023	\$ 8.673.216,00	
414520000002539	21829653	SILVIA DEL SOCORRO SUAREZ MEJIA	PAGADO EN EFECTIVO	25/11/2022	10/02/2023	\$ 850.371,00	
414520000002547	21829653	SILVIA DEL SOCORRO SUAREZ MEJIA	PAGADO EN EFECTIVO	12/12/2022	10/02/2023	\$ 891.871,00	
414520000002548	21829653	SILVIA DEL SOCORRO SUAREZ MEJIA	PAGADO EN EFECTIVO	19/12/2022	03/02/2023	\$ 308.857,89	
414520000002549	21829653	SILVIA DEL SOCORRO SUAREZ MEJIA	PAGADO EN EFECTIVO	19/12/2022	10/02/2023	\$ 363.142,11	
414520000002557	21829653	SILVIA DEL SOCORRO SUAREZ MEJIA	PAGADO EN EFECTIVO	05/01/2023	10/02/2023	\$ 291.871,00	
414520000002558	21829653	SILVIA DEL SOCORRO SUAREZ MEJIA	PAGADO EN EFECTIVO	16/01/2023	10/02/2023	\$ 291.414,00	
414520000002559	21829653	SILVIA DEL SOCORRO SUAREZ MEJIA	PAGADO EN EFECTIVO	16/01/2023	10/02/2023	\$ 891.414,00	

Total Valor \$ 55.243.973,95



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL PUEBLORRICO -
ANTIOQUIA
RAMA JUDICIAL**

Y se encontraron pendientes de pago los siguientes títulos:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
414520000002566	21829653	SILVIA DEL SOCORRO SUAREZ MEJIA	IMPRESO ENTREGADO	13/02/2023	NO APLICA	\$ 891.414,00
414520000002569	21829653	SILVIA DEL SOCORRO SUAREZ MEJIA	IMPRESO ENTREGADO	27/02/2023	NO APLICA	\$ 291.414,00
414520000002577	21829653	SILVIA DEL SOCORRO SUAREZ MEJIA	IMPRESO ENTREGADO	15/03/2023	NO APLICA	\$ 891.414,00
414520000002578	21829653	SILVIA DEL SOCORRO SUAREZ MEJIA	IMPRESO ENTREGADO	23/03/2023	NO APLICA	\$ 291.414,00
414520000002592	21829653	SILVIA DEL SOCORRO SUAREZ MEJIA	IMPRESO ENTREGADO	05/05/2023	NO APLICA	\$ 291.414,00
414520000002593	21829653	SILVIA DEL SOCORRO SUAREZ MEJIA	IMPRESO ENTREGADO	18/05/2023	NO APLICA	\$ 891.414,00
414520000002598	21829653	SILVIA DEL SOCORRO SUAREZ MEJIA	IMPRESO ENTREGADO	29/05/2023	NO APLICA	\$ 291.414,00
414520000002603	21829653	SILVIA DEL SOCORRO SUAREZ MEJIA	IMPRESO ENTREGADO	13/06/2023	NO APLICA	\$ 291.871,00
414520000002604	21829653	SILVIA DEL SOCORRO SUAREZ MEJIA	IMPRESO ENTREGADO	20/06/2023	NO APLICA	\$ 891.414,00
414520000002621	21829653	SILVIA DEL SOCORRO SUAREZ MEJIA	IMPRESO ENTREGADO	18/07/2023	NO APLICA	\$ 891.414,00
414520000002622	21829653	SILVIA DEL SOCORRO SUAREZ MEJIA	IMPRESO ENTREGADO	24/07/2023	NO APLICA	\$ 291.414,00
414520000002632	21829653	SILVIA DEL SOCORRO SUAREZ MEJIA	IMPRESO ENTREGADO	15/08/2023	NO APLICA	\$ 891.242,00
414520000002633	21829653	SILVIA DEL SOCORRO SUAREZ MEJIA	IMPRESO ENTREGADO	22/08/2023	NO APLICA	\$ 290.242,00
414520000002639	21829653	SILVIA DEL SOCORRO SUAREZ MEJIA	IMPRESO ENTREGADO	19/09/2023	NO APLICA	\$ 890.242,00
414520000002640	21829653	SILVIA DEL SOCORRO SUAREZ MEJIA	IMPRESO ENTREGADO	20/09/2023	NO APLICA	\$ 290.242,00
414520000002646	21829653	SILVIA DEL SOCORRO SUAREZ MEJIA	IMPRESO ENTREGADO	17/10/2023	NO APLICA	\$ 290.242,00
414520000002647	21829653	SILVIA DEL SOCORRO SUAREZ MEJIA	IMPRESO ENTREGADO	23/10/2023	NO APLICA	\$ 890.242,00
414520000002653	21829653	SILVIA DEL SOCORRO SUAREZ MEJIA	IMPRESO ENTREGADO	20/11/2023	NO APLICA	\$ 890.242,00

Total Valor \$ 10.928.947,00

Sírvase proveer.

LINA MARÍA PULGARÍN
Secretaria

Auto Interlocutorio N° 0008
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUEBLORRICO
Pueblorrico - Antioquia, once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Dentro de la presente demanda EJECUTIVO ESPECIAL PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL donde figura como cesionario el señor LEONEL JOSÉ PIEDRAHITA LOAIZA en contra de HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE WILLIAM DE JESÚS RÚA Y ALEJANDRO RÚA, se dispone:

De acuerdo a la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, observa el despacho que la misma debe ser modificada, dado que no se tuvo en cuenta los intereses certificados por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada mensualidad, tal como se dispuso en el mandamiento de pago y el auto que aceptó la reforma a la demanda; además no imputaron en la liquidación los abonos que existen para el presente proceso, por tanto, la actualización de la liquidación quedará de la forma como aparece en el anexo en pdf adjunto al presente auto, la cual se realizará hasta la fecha actual incluyendo los abonos correspondientes a los títulos que están pendiente de pago y los títulos ya pagados que no se imputaron en la anterior liquidación modificada y aprobada por el Juzgado.



JUZGADO PROMISCO MUICPAL PUEBLORRICO -
ANTIOQUIA
RAMA JUDICIAL

Así las cosas, se impartirá aprobación a la actualización de la liquidación del crédito modificada por el despacho y se ordenará la autorización de los títulos judiciales consignados por cuenta de este proceso hasta el 20 de noviembre de 2023 y que están pendientes de pago a favor de la parte actora por un total de \$10.928.947.

Se ordenará agregar al plenario, y poner conocimiento de las partes las cuentas presentadas por la secuestre señora FANNY DEL SOCORRO LOPERA PALACIO, con sus anexos, de fecha 20 de noviembre de 2023.

Igualmente, revisado el expediente tenemos, que en la rendición de cuenta presentada por la secuestre en el mes de mayo, respecto del local, indicó:

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE PUEBLO RICO- ANTIOQUIA

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: LEONEL JOSE PIEDRAHITA LOAIZA SESIONARIO

DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE WILLIAN DE JESUS RUA Y ALEJANDRO RUA

RADICADO: 05576408900120180008000

ASUNTO RENDICION DE CUENTAS PARCIALES

FECHA 31 MAYO DEL 2023

Yo FANNY DEL SOCORRO LOPERA PALACIO con C.C22.058.433 en mi calidad de secuestre procedo a rendir cuentas parciales de la siguiente forma.

1. El canon de arrendamiento del mes de MAYO del 2023 del bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria 0147141 por \$900.000, fue utilizado para cubrir una parte de los gastos de adecuaciones exigidos por la higiene de Pueblo Rico o de lo contrario cerrarian el negocio, tales como cambio del baño, arreglo de humedades en las paredes por lo cual se tuvo que revocar y pintar de nuevo las paredes, pintura del techo con barniz.
2. EL costo de los materiales fue de \$1.148.000 discriminados asi.
\$85.000 LA COLMENA
\$210.000 LA COLMENA
\$430.000 FERRETERIA LA MONTAÑERA
\$386.500 FERRETERIA LA ECONOMIA
\$36.500 FERRETERIA LA ECONOMIA

\$1.148.000 COSTO TOTAL DE LOS MATERIALES
3. Queda pendiente el recibo del pago de la mano de obra

Anexo Facturas de los materiales comprados. fotos

Por su parte el 4 de julio de 2023, allegó el recibo de pago de la mano de obra:

Pueblorrico (Ant), 18 de junio de 2023

Señora:
FANNY LOPERA PALACIOS

Cordial saludo

Asunto: Reparación de local

Yo, LUIS EDILSON OBANDO CANO identificado con cedula de ciudadanía N° 79.684.830 de Bogotá, por medio de la presente hago entrega y recibe el señor CARLOS ALBERTO MARULANDA del granero el abasto de Marulanda ubicado en la calle 31 San Antonio 29 - 49, vía peatonal Pueblorrico Antioquia. Dicho trabajo consta de lo siguiente: Pintura de fachada, embarnizada de techo y pintura de la parte externa e interna, cambio de unidad sanitaria y forrada del cielo raso con tela, dicho trabajo tuvo el valor de \$ 350.000. Cual fue cancelado por el señor CARLOS ALBERTO MARULANDA.

Muchas gracias por la atención prestada

Cordialmente,


LUIS EDILSON OBANDO CANO
C.C N° 79.684.830 de Bogotá, 79684830.
Cel. 320 526 0319



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL PUEBLORRICO -
ANTIOQUIA
RAMA JUDICIAL

De lo anterior se desprende que hay un saldo pendiente por valor de \$598.000 así:

Materiales \$1.148.000
Mano de obra \$350.000
Total: \$ 1.498.000

De lo cual se descuenta el arriendo del mes de mayo del local por valor de \$900.000, quedando pendiente un saldo de **\$598.000**, monto que se autoriza descontar a la secuestre del arriendo que esté pendiente de consignar, para que realice el pago a quien corresponda, pues debe tenerse en cuenta que en memorial solicitó se reconocieran los trabajos realizados del inmueble con matrícula inmobiliaria 0147141.

También revisado el plenario, se encuentra que en providencia del 17 de octubre de 2023, se requirió a la secuestre, para que se pronunciara sobre el escrito presentado por la señora Socorro Gallego Gallego, el 23 de septiembre de 2022, el cual se le había puesto en conocimiento a través de correo electrónico, y en la rendición de cuentas presentadas el día 31 de octubre de 2023, hizo manifestación respecto al requerimiento, sin embargo, dicha rendición no fue tenido en cuenta por expresa solicitud de la secuestre, por tanto, se dispondrá que en nuevo escrito realice pronunciamiento expreso sobre el requerimiento realizado en providencia del 17 de octubre de 2023, respecto a la solicitud de la señora Gallego Gallego. Así mismo, se requerirá para que rinda cuentas correspondientes al mes de diciembre de 2023, dado que aún funge como secuestre y teniendo en cuenta la solicitud de terminación del proceso, por economía procesal no se oficiará al nuevo secuestre que fuera designado.

Por último, se eleva solicitud de terminación del proceso, levantamiento de las medidas de embargo y secuestro que pesan sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 014-7141 y que se ordene la entrega del inmueble al señor LEONEL JOSE PIEDRAHITA LOAIZA, argumentado que las partes han acordado cambiar las obligaciones base de la ejecución por otras nuevas, lo anterior para efectos de registro de las sucesiones y solicitudes de autorizaciones para la licencia de venta de bienes de menores y poder vender al cesionario representado el inmueble, hipotecado y embargado y hacerle entrega del mismo.

Vista la solicitud, se encuentra, que al parecer se trata de una novación, pues recurriendo a lo establecido en el artículo 1687 de nuestro Código Civil, debe resaltarse, que la novación como figura jurídica es la sustitución de una nueva obligación a otra anterior, quedando ésta última extinguida, circunstancia que inevitablemente deriva en la carencia actual del objeto de litigio debido a su extinción, siendo entonces, procedente la terminación del proceso ante la inexistencia de causa para demandar.

Ahora bien, tanto la jurisprudencia como la doctrina, han convenido coherentemente que para que la novación surta efecto, son necesarios tres elementos, a saber, la existencia de una obligación anterior, la existencia de una obligación nueva, y la intención novatoria de las partes.

Por tanto, deberán aclarar la solicitud, indicando de forma expresa si se trata de una novación y en caso afirmativo, deberán dar cumplimiento a cada uno de los requisitos y describirlos de forma precisa en la solicitud, además deberán allegar los documentos que respalden la nueva obligación, aunado a que el memorial también deberá estar firmado por el curador doctor JORGE ORLANDO VALENCIA MESA, que representa los herederos indeterminados.

De otro lado respecto a la entrega del inmueble por parte del Juzgado, aclarada la solicitud, se decidirá lo pertinente.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL PUEBLORRICO -
ANTIOQUIA
RAMA JUDICIAL

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUEBLORRICO – ANTIOQUIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR de oficio la actualización de la actualización de los créditos presentada por la parte ejecutante, de conformidad a lo expuesto en precedencia, las cuales quedarán como aparecen en los anexos de pdf.

SEGUNDO: APROBAR la actualización de la liquidación de los créditos efectuadas por el Juzgado y por encontrarse las mismas ajustada a derecho apruébese en todas sus partes.

TERCERO: ORDENAR la autorización de los títulos judiciales consignados por cuenta de este proceso hasta el 20 de noviembre de 2023 y que están pendientes de pago a favor de la parte actora por un total de \$10.928.947.

CUARTO: AGREGAR al plenario, y **PONER CONOCIMIENTO** de las partes las cuentas presentadas por la secuestre señora FANNY DEL SOCORRO LOPERA PALACIO, con sus anexos, de fecha 20 de noviembre de 2023.

QUINTO: AUTORIZAR a la secuestre descontar del arriendo del local que esté pendiente de consignar un saldo de **\$598.000**, correspondiente al saldo pendiente de los arreglos realizados, para que realice el pago a quien corresponda.

SEXTO: REQUERIR a la secuestre para que en nuevo escrito realice pronunciamiento expreso sobre el requerimiento realizado en providencia del 17 de octubre de 2023, respecto a la solicitud de la señora Socorro Gallego Gallego. Así mismo, para que rinda cuentas correspondientes al mes de diciembre de 2023, para lo cual se le concede el término de cinco días.

SÉPTIMO: REQUERIR a las partes que presentaron solicitud de terminación del proceso, para que de forma expresen si se trata de una novación y en caso afirmativo, deberán dar cumplimiento a cada uno de los requisitos y describirlos de forma precisa en la solicitud, además deberán allegar los documentos que respalden la nueva obligación, aunado a que el memorial también deberá estar firmado por el curador doctor JORGE ORLANDO VALENCIA MESA, que representa los herederos indeterminados.

Y de otro lado respecto a la entrega del inmueble por parte del Juzgado, aclarada la solicitud, se decidirá lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIANA OSPINA MENA
JUEZ
Impc

Juzgado Promiscuo Municipal de
Pueblorrico – Antioquia

Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados Electrónico N° **001** y publicado en la plataforma TYBA y en el sitio web del Juzgado el día **12** de **enero** de 2024 a las 8:00 a.m.

LINA MARÍA PULGARÍN CARDONA
Secretaria

Firmado Por:
Juliana Ospina Mena
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Pueblorrico - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d417b00ab953f238c261827f2eaf2f96d811cd1715802dda518b20fe15f744ec**

Documento generado en 11/01/2024 01:57:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN CRÉDITOS RAD. 2018-00080

Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO						
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable	Capital Liquidable	días	Liq Intereses	Abonos		Saldo de Intereses	Saldo de Capital más Intereses
								Valor	Folio		
29-sep-22	30-sep-22		1,5		65.000.000,00					0,00	82.723.110,97
29-sep-22	30-sep-22	23,50%	2,55%	2,548%	65.000.000,00	2	110.422,66			110.422,66	82.833.533,63
1-oct-22	31-oct-22	24,61%	2,65%	2,653%	65.000.000,00	30	1.724.338,34			1.834.761,00	84.557.871,97
1-nov-22	30-nov-22	25,78%	2,76%	2,762%	65.000.000,00	30	1.795.196,67	850.371,00		2.779.586,67	85.502.697,64
1-dic-22	31-dic-22	27,64%	2,93%	2,933%	65.000.000,00	30	1.906.168,68	1.583.871,00		3.101.884,35	85.824.995,32
1-ene-23	31-ene-23	28,84%	3,04%	3,041%	65.000.000,00	30	1.976.703,58	1.474.699,00		3.603.888,93	86.326.999,90
1-feb-23	28-feb-23	30,18%	3,16%	3,161%	65.000.000,00	30	2.054.513,82	1.182.828,00		4.475.574,76	87.198.685,73
1-mar-23	31-mar-23	30,84%	3,22%	3,219%	65.000.000,00	30	2.092.476,19	1.182.828,00		5.385.222,95	88.108.333,92
1-abr-23	30-abr-23	31,39%	3,27%	3,268%	65.000.000,00	30	2.123.931,99			7.509.154,94	90.232.265,91
1-may-23	31-may-23	30,27%	3,17%	3,169%	65.000.000,00	30	2.059.704,45	1.474.242,00		8.094.617,39	90.817.728,36
1-jun-23	30-jun-23	29,76%	3,12%	3,123%	65.000.000,00	30	2.030.232,29	1.183.285,00		8.941.564,67	91.664.675,64
1-jul-23	31-jul-23	29,36%	3,09%	3,088%	65.000.000,00	30	2.007.016,71	1.182.828,00		9.765.753,39	92.488.864,36
1-ago-23	31-ago-23	28,75%	3,03%	3,033%	65.000.000,00	30	1.971.441,72	1.181.484,00		10.555.711,11	93.278.822,08
1-sep-23	30-sep-23	28,03%	2,97%	2,968%	65.000.000,00	30	1.929.182,32	1.180.484,00		11.304.409,43	94.027.520,40
1-oct-23	31-oct-23	26,53%	2,83%	2,831%	65.000.000,00	30	1.840.187,55	1.180.484,00		11.964.112,99	94.687.223,96
1-nov-23	30-nov-23	25,52%	2,74%	2,738%	65.000.000,00	30	1.779.521,71	1.180.484,00		12.563.150,70	95.286.261,67
1-dic-23	31-dic-23	25,04%	2,69%	2,693%	65.000.000,00	30	1.750.476,55			14.313.627,24	97.036.738,21
1-ene-24	11-ene-24	23,32%	2,53%	2,531%	65.000.000,00	11	603.254,99			14.916.882,23	97.639.993,20
Resultados >>								14.837.888,00		14.916.882,23	97.639.993,20

CAPITAL + INTERESES DE PLAZO + INTERESES DE MORA AL 28/09/202	82.723.110,97
SALDO DE INTERESES MORA (DEL 29/09/2022 AL 11/01/2024)	14.916.882,23
TOTAL LIQUIDACIÓN	97.639.993,20

